

Bogotá D.C.,

Apreciado Inversionista:

Reciba usted un cordial saludo.

La sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., como sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia RENTAPAI, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 1242 de 2013, mediante el cual sustituyó la Parte Tercera del Decreto 2555 de 2010, se permite poner en su conocimiento las modificaciones realizadas al Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.

Estos cambios fueron propuestos con el objetivo de ampliar el universo de activos en los cuales puede invertir el fondo bajo un perfil de riesgo conservador, buscando generar para nuestros clientes un portafolio del Fondo de Inversión Colectiva amplio, consolidado y diversificado.

Las modificaciones están reflejadas en las cláusulas 2.2 y 2.3 del Reglamento, así:

Cláusula 2.2. Activos aceptables para invertir

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, estará compuesto por valores de contenido crediticio, denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, cuenten con calificación mínima AA, salvo los títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, los cuales no requerirán calificación.

En cuanto a los valores admisibles debe estar inscrito en una Bolsa de Valores, bien sea la de Colombia o en el exterior, siempre y cuando los países emisores cuenten con calificación grado de inversión al momento de la inversión, lo que implica que el Fondo de Inversión Colectiva está facultado para invertir en valores de Deuda Pública Interna o Externa.

El plazo promedio ponderado para el vencimiento de los valores en que invierta el Fondo de Inversión Colectiva no podrá superar los cinco (5) años, sin embargo, el plazo máximo de inversión por valor podrá ser de quince (15) años, exceptuando las inversiones obligatorias.

Cláusula 2.3. Límites a la inversión

Título		Mínimo	Máximo
Inscripción	RNVE	0%	100%
	Bolsas de valores	0%	100%
Clase inversión	Renta fija	100%	100%
Monedas	Pesos colombianos	50%	100%
	Otras monedas*	0%	50%
Emisor	Sector financiero local	0%	100%
	Nación - Colombia	60%	100%
	Nación – Otros países	0%	40%
Clase	Deuda Soberana	0%	100%
	Bonos	0%	60%
	CDTs	0%	60%
	Titularizaciones	0%	30%
	Papeles comerciales	0%	50%

*Hace referencia a posiciones en renta fija denominados en dólares americanos y/o euros que se transen en mercados internacionalmente reconocidos de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del Fondo de Inversión Colectiva, y se sujetan a la posibilidad de ajustes temporales en los casos previstos en el artículo 3.1.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010.

Como regla general además, todos los valores del Fondo de Inversión Colectiva adquiridos en el mercado secundario colombiano serán comprados o vendidos a través un sistema de negociación electrónico, o registrados en un sistema de registro electrónico cuyo administrador sea una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión, la Sociedad Administradora podrá, en cumplimiento del objetivo de inversión del Fondo de Inversión Colectiva y en concordancia con el perfil de riesgo del mismo, ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio dicha política.

Las presentes modificaciones al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia RENTAPAIS cuentan con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y entrarán en vigencia el próximo 20 de agosto de 2017.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 6100 Fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá.
Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



Para los fines pertinentes, las modificaciones al Reglamento podrán ser consultadas en nuestra página web <http://www.fiduagraria.gov.co>.

Cordialmente,

Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 6100 Fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá.
Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com

